República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00372-00

Observado el escrito que milita en el numeral 29 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados SC – COOPENSIONADOS SC- (endosatario de Credifinaciera Compañía de Financiamiento)** contra **Blanca Ofelia Téllez Barón.**

Adviértase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2.- En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina solicitada. **Ofíciese**.

3.- Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron como base de la presente acción con las constancias de ley, según lo solicitado por la parte actora.

4.- No se ordena la entrega de dineros a la parte demandada, toda vez que no existen títulos judiciales para el presente proceso, tal como consta en el informe de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (núm. 32)

5.- Sin condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

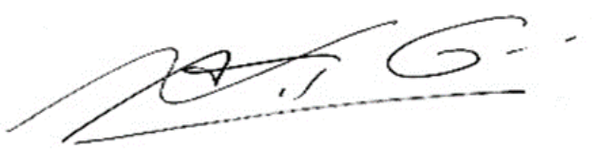

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 017

de hoy 8 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf86fce9e8adce49debd0619989362c52e300fb4e4a564df53df4f9768d21e1**
Documento generado en 02/03/2022 05:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica